

Provincia de La Pampa
Dirección General de Educación Secundaria

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2017.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias en lo que respecta a movimientos docentes: Traslado Transitorio; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar a inscripción del citado movimiento a efectivizarse en el Ciclo Lectivo 2018;

Que es pertinente dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DISPONE:

Artículo 1º.- Convócase a inscripción al personal docente que reviste como titular en establecimientos educativos de nivel secundario, de gestión estatal, dependientes de esta Dirección General, a partir del 21 de noviembre y hasta el 4 de diciembre del corriente año, inclusive, al siguiente movimiento docente: TRASLADO TRANSITORIO, de acuerdo a lo previsto en el artículo 63, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Artículo 2º.- Apruébase la planilla de inscripción de TRASLADO TRANSITORIO consignada en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Artículo 3º.- Encomiéndase a las autoridades de los establecimientos educativos de nivel secundario, de gestión estatal, la notificación de la presente Disposición, al personal docente a su cargo y la remisión de las planillas de inscripción de TRASLADO TRANSITORIO a esta Dirección General.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y elévese a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional, pase a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y al Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, a sus efectos.

DISPOSICIÓN N° 207/17.-

MGI/meb



Prof. Ma. Gabriela IBÁÑEZ
DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA

ANEXO

"El Río Atuel
 también es Pampeano"

SOLICITUD DE TRASLADO TRANSITORIO	
LUGAR Y FECHA:	D.N.I:
APELLIDO Y NOMBRES:	Nº LEGAJO EN EL TRIBUNAL:
CORREO ELECTRÓNICO:	Nº AFILIADO:
DOMICILIO ACTUAL DE RESIDENCIA Y LOCALIDAD:	Nº TELÉFONO:
TÍTULO/S QUE POSEE:	

Solicito traslado transitorio en las siguientes horas cátedra y/o cargos titulares (deberán acreditar más de 2 años de antigüedad al momento de efectivizar el traslado, en las horas y/o cargos titulares en los que solicita el traslado transitorio de la inscripción y 5 años de servicios en la jurisdicción provincial).

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ORIGEN	CARGO Y/O ESPACIO CURRICULAR	HS.	CURSO	DIVISIÓN	Ciclo / Modalidad u Orientación	TURNO	LUGAR DE DESTINO (ESCUELA Y/O LOCALIDAD)

OTRAS OBSERVACIONES Y ACLARACIÓN:



IMPORTANTE:

* Es indispensable presentar la siguiente documentación para cualquiera de las causales que motivan el traslado:

- Fotocopia del D.N.I., certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz o Policía.

*En la documentación que se adjunte a la presente Planilla de Solicitud, la firma de las notas particulares y fotocopias deberán estar debidamente certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz o Policía.

CORREO ELECTRÓNICO Y FAX, NO SON VÁLIDOS.

CAUSAL/ES QUE MOTIVAN EL TRASLADO TRANSITORIO (indique con una cruz en la columna central)

CAUSAL		DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DEBIDAMENTE CERTIFICADAS
A) RAZONES DE SALUD:		
<ul style="list-style-type: none"> Son aquellas que afectan al Trabajador de la Educación o de los integrantes del núcleo familiar y requieren necesariamente el traslado y no pueden ser resueltas en el ámbito de origen.- 		<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia de documento de identidad del familiar.- Certificado de enfermedad, diagnóstico y tratamiento avalado por el Servicio Médico Oficial (Hospital, Posta o Centro Sanitario, Asistencia Pública) quién indicará la necesidad del traslado.-
B) SITUACIONES QUE AFECTEN AL GRUPO FAMILIAR:		
<ul style="list-style-type: none"> Integración del núcleo familiar: <ul style="list-style-type: none"> Se atenderá esta causal cuando el núcleo familiar resulte afectado y motive la necesidad de radicarse fuera de la localidad en la que es titular.- Se considera como núcleo familiar a quienes los une un vínculo marital (de hecho o legal) o sean parientes consanguíneos o adoptivos hasta el primer grado. 		<ul style="list-style-type: none"> Documentación del Familiar: Partida de Nacimiento o D.N.I. Tarjeta.- Fotocopia de documento de identidad con domicilio real actualizado; certificado laboral (la unión convivencial se acreditará con certificado ante Juez de Paz y la unión matrimonial, con fotocopia del Acta de Matrimonio o Libreta de Familia).-
Separación conyugal:		<ul style="list-style-type: none"> Resolución judicial del Divorcio o Separación o constancia de divorcio en trámite.-
Disolución del vínculo familiar:		
Fallecimiento del cónyuge:		<ul style="list-style-type: none"> Acta de defunción y acreditación del vínculo.-



"El Río Atuel
también es Pampeano"

<ul style="list-style-type: none"> Razones de estudio de los Hijos: Se contemplarán cuando en el lugar de residencia no hubiese establecimiento educativo de Nivel Primario o Secundario al que puedan concurrir los hijos y en consecuencia implique cambio de residencia del Trabajador de la Educación.- 		<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia de la partida de nacimiento del hijo o los hijos.- Constancia de inscripción de alumno regular en el establecimiento educativo del nivel que corresponda.- Constancia de alumno regular de sexto grado de Nivel Primario si la causal es continuidad en el Nivel Secundario.-
C) CONCENTRACIÓN DE TAREAS		
D) OTRAS CAUSALES:		
<ul style="list-style-type: none"> Proximidad a su domicilio 		<ul style="list-style-type: none"> Plano de la localidad señalando la ubicación de su domicilio y las ubicaciones de cada uno de los Colegios consignados al frente de esta Planilla (origen y destino).-
<ul style="list-style-type: none"> Razones de estudio del titular 		<ul style="list-style-type: none"> Certificado de estudios extendido por el Instituto de Nivel Superior o Universitario a la que asiste como alumno regular. Plan de estudios y aprobación de asignaturas.-

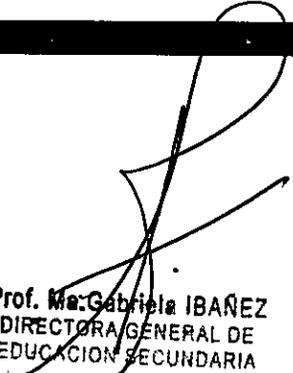
La presente solicitud tiene carácter de Declaración Jurada.- La consigna de datos falsos o la invocación de causal inexistente, producirá la anulación del pedido y la pérdida del derecho a una nueva presentación sin perjuicio del inicio de acciones legales.

FIRMA Y ACLARACIÓN:

ANEXO A LA DISPOSICIÓN N° 207/17.-

MGl/meb




 Prof. Ma. Gabriela IBAÑEZ
 DIRECTORA GENERAL DE
 EDUCACIÓN SECUNDARIA